

LA CRIMINOLOGÍA EN LA POSMODERNIDAD¹

CARLOS ALBERTO ELBERT
PROFESOR DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

INTRODUCCIÓN

El título de este trabajo pretende ser provocativo, si bien la pregunta sobre lo que queda en pie de nuestra presunta ciencia o probable disciplina, está en discusión desde hace décadas. Trataré de aprovechar la casual circunstancia de que se cumplen once años de un congreso internacional del que fui promotor, y que tomaré como punto de partida de este análisis. Me refiero al congreso “*La criminología del siglo XXI en América Latina*”, celebrado en Buenos Aires en septiembre de 1999. En esa oportunidad, nos reunimos criminólogos de todos los países de América Central, del Sur y del Caribe, y el objetivo que entonces nos propusimos fue, justamente, analizar la naturaleza que podía asignarse a la criminología en el plano científico y, al mismo tiempo, hacer un resumen de lo acontecido en la materia en nuestros países, a lo largo del siglo XX. Los trabajos sustanciales que se presentaron, fueron publicados después, en dos volúmenes², a los que me remito.

Sintetizando en pocas líneas el recorrido histórico de la criminología, recordemos que **se constituyó** como ciencia a fines del siglo XIX, proclamando poseer un objeto y un método propios, presentados de modo tal, que pudieran ser admitidos en *el modelo de las ciencias naturales*, por entonces, dominante. Ese modelo se advierte en gran cantidad de textos básicos de formación criminológica, en las que el modelo naturalista se expone puro, o mezclado con modelos explicativos más actualizados, pero manteniendo el grueso de la obra fiel a un

¹ Este trabajo tiene por base el artículo: “*Qué queda de la criminología*”, que se encuentra en prensa en la revista *Iter Criminis*, de México.

² Elbert, Carlos, (Coordinador): “*La criminología del siglo XXI en América Latina*”, Rubinzal y Culzoni, Santa Fe, 1999.(parte primera) y con el mismo título (parte segunda) 2002.

desarrollo tributario del modelo etiológico, o causal - explicativo ³. Este enfoque recién fue puesto en cuestión a partir de 1970, por los criminólogos críticos, convencidos de que proponían un “nuevo paradigma criminológico” superador del positivismo previo y “anticientífico”. Hoy sabemos que tal pretensión epistemológica fue exagerada, y que, incluso, en el trasfondo de muchas explicaciones sociológicas famosas, subyace una búsqueda de **causas y efectos**⁴. Además, los críticos de América Latina, centraron el discurso en objetivos de cambio social, y dejaron de lado la coherencia en el método, avanzaron sin mucha claridad sobre el objeto a investigar, subestimaron las investigaciones empíricas y crearon, además, dicotomías estalinistas entre quienes se alineaban con el cambio social y quienes, “colaboraban al mantenimiento del statu quo”. En suma, se afirmó que coexistían una criminología revolucionaria, llena de futuro, y una reaccionaria, condenada a desaparecer junto con el capitalismo.

Aquella versión criminológica pasó por América Latina, entre 1970 y 1990, como una centella, desvaneciéndose sin mayores explicaciones ni una autocrítica seria, que hubiese sido valiosa para estos tiempos. Como consecuencia de los dos

³ Por ejemplo, limitándonos a obras aparecidas desde 1950, podemos verificar la afirmación en: *Criminología*, de **Luis Carlos Pérez**, Bogotá, Colombia, 1950; *Lecciones de criminología*, de **Hugo Cesar Cadima M.**, Oruro, Bolivia, I 1954, y II, 1957; *Objeto y método de la criminología*, **Francisco Laplaza**, Ed. Arayú, Bs. Aires, Argentina, 1954; la monumental traducción en seis tomos de la *Criminología* de **Alfredo Nicéforo**, publicada por Cajica, México, 1954; *Criminología*, de **Leonidio Riveiro**, Ed. Suramericana, Río de Janeiro, Brasil, 1957; *Compendio de criminología*, de **H. Veyga de Carvalho**, Ed. Forense, Río de Janeiro, Brasil, 1964, *Introducción a la criminología*, de **Elio Gómez Grillo**, *Introducción a la criminología*, UCV, Caracas, Venezuela, 1964; *Criminología*, de **Dante Valdivia Zegarra**, Gráfica Alvarez, Arequipa, Perú, sin fecha; *Criminología* de **Roberto Lyra**, 1a. edición, Río de Janeiro, Brasil, 1964, y segunda, actualizada por **Joao Marcello de Araújo Jr.**, Forense, R.J., 1990; *Criminología* de **Huáscar Cajías K.**, La Paz, Bolivia, 1970; *Curso de criminología*, de **José Rafael Mendoza**, Ed. El cojo, Caracas, Venezuela, 1970; *Criminología peruana*, de **Guillermo Olivera Díaz**, tomo I, 2a. Ed., Lima, Perú, 1973, y tomo II, 2a. Ed., 1978; *Criminología* de **Jorge Hugo Rengel**, tomo I, Loja, Ecuador, 1961; del mismo autor: *La concepción sociológica del delito*, Ed. Ecuador, Quito, Ecuador, 1980; *Criminología* de **Alfonso Reyes Echandía**, 6a. edición, Universidad Externado de Colombia, 1982; *Introducción al estudio de la criminología*, de **Michelángelo Pelaez**, Depalma, Bs. Aires, 3a. edición, 1982; *Criminología, panorama contemporáneo*, de **Alejandro Solís Espinosa**, EDDILI, Lima, Perú, 1984; *Criminología*, de **Roque de Brito Alves**, Ed. Forense, Río de Janeiro, Brasil, 1986; *Criminología*, de **Jason Albergaria**, Aide Editora, Río de Janeiro, Brasil, 1988; *Manual de criminología*, de **Octavio A. Orellana Wiarco**, Ed. Porrúa, 4a. edición, México, 1988; *Introducción a la criminología*, de **Pilar Sacoto de Merlyn**, PUCE, Quito, Ecuador, 1989; *Criminología* de **Rafael Márquez Piñero**, Ed. Trillas, México 1991; *Introducción al estudio de la Criminología*, de **Jorge López Vergara**, Textos ITESO, Tlaquepaque, tercera reimpresión, México 2000, y probablemente muchos otros autores, cuyos trabajos no han llegado a mi conocimiento.

⁴ Ver: Ceretti, Adolfo, “El horizonte artificial”, Nº 5 de la colección *Memoria Criminológica*, Editorial B. de F., Montevideo – Buenos Aires, 2008, capítulo V.

grandes intentos paradigmáticos citados, quedó establecida una atomización inconexa y difícil de abarcar. Por estas razones, pretendo, en este trabajo, examinar qué se ha hecho y hace hoy, en la búsqueda de una identidad para la criminología, como cuerpo de conocimiento e indagación⁵.

LO QUE SE HACE BAJO EL MEMBRETE DE “CRIMINOLOGÍA”, ¿ES CIENCIA?

Es público y notorio el trabajo que despliego desde hace más de una década⁶, en pos de bosquejar un perfil epistemológico viable para la criminología. Admito que mis esfuerzos, como otros similares efectuados en Europa, no parecen haber alcanzado resonancia⁷, y aquí veremos las posibles causas, evitando complejos análisis teóricos, y conformándonos con un repaso del estado actual del problema, para lo cual reiteraré conceptos expuestos en publicaciones previas⁸,

Comienzo recordando que, pese a los progresos alcanzados en el plano epistemológico, las ciencias sociales nunca conformaron un estatuto propio sólido, con objetos precisos y métodos específicos. Ahora bien, estas dificultades no causaron su desaparición, sino que ellas continúan valiéndose, hegemónicamente, de los paradigmas epistemológicos de la Modernidad, partiendo de objetos y métodos diversos. Esto podría deberse a una mera inercia, a la incapacidad de adaptarse a los cambios de la era global o al hecho de que no hay, por el momento, un paradigma sustitutivo consolidado. Sea cual fuere la causa, **considero vigentes**

⁵ Desarrollo en amplitud estos temas, en el libro *“Criminología, ciencia y cambio social”*, todavía inédito.

⁶ Además de mi *Criminología Latinoamericana* en dos tomos, y mis manuales (obras traducidas al portugués) he publicado, en castellano y otros idiomas, numerosos artículos sobre el tratamiento epistemológico de la criminología. Entre los más recientes pueden verse: *“La criminología ¿Es una disciplina autónoma o un apéndice de otras ciencias sociales?”*, en *Criminalidad, evolución del derecho penal y crítica del derecho penal en la actualidad*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2009, y *“La criminología: ¿disciplina autónoma o apéndice del derecho penal?”*, en *La cultura penal, homenaje al profesor Hendler*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2009.

⁷ Ceretti, Adolfo, *“El horizonte artificial”*, Nº 5 de la colección Memoria Criminológica, Editorial B. de F., Buenos Aires, 2008.

⁸ Elbert, Carlos, *“Criminología Latinoamericana”*, Editorial Universidad, Buenos Aires, parte primera 1996, parte segunda, 1999 y *“Manual Básico de Criminología”*, Eudeba, Buenos Aires, 2007 (Cuarta edición argentina ampliada y corregida).

en el campo de las prácticas de la comunidad científica, las estructuras epistemológicas de la Modernidad, ya que, en el campo académico no advierto un establecimiento de la anarquía epistemológica, o de la teoría del caos, sino la permanencia de la **interrelación comunicativa**, como puente fundamental para intercambiar saber, por lo cual, toda proposición científica debería ser *razonable y justificada*.

La criminología comparte, por cierto, las dificultades propias de las demás ciencias sociales, en el marco de la crisis de los paradigmas científicos del fin de siglo. Puede decirse, entonces, que si se negó viabilidad a la ciencia misma y carácter científico a las sociales, es obvio que a la criminología se le puede negar - también - la pertenencia al cuadro de los estudios sociales de la Modernidad. Sin embargo, desde hace un par de décadas, la criminología subsiste, aunque atomizada en compartimientos estancos. Cada fragmento permanece ensimismado en temáticas específicas, tales como drogas, menores, cárceles, seguridad, víctimas, género, etc., sin esfuerzo alguno por trascenderlos e insertarlos en una visión teórica general. En suma, se ha instalado una dispersión por especialidades, similar a la que presenta la sociología, acumulando teorías que transformaron a la criminología en un espacio extremadamente complejo, a veces incomprensible, infestado de espantosos neologismos, accesibles sólo para “iniciados” pendientes de las publicaciones en inglés, a las que, en el apuro, se suele traducir literalmente⁹.

UN FANTASMA RECORRE LAS CIENCIAS SOCIALES; ES EL FANTASMA DE LA CRIMINOLOGÍA

En el último tramo del siglo XX se apeló a argumentaciones que proponían el destierro de la criminología, sin más trámites, del espacio científico Moderno. Es llamativo que esa descalificación epistemológica fuera decidida así, porque su carácter científico venía siendo sobreentendido, silenciado o explicado de manera oscura. Siendo el tema tan importante, no hubo, en la doctrina reciente, análisis

⁹ Creando, por ejemplo, los conceptos de “cientista social”, “modernidad tardía”, “deprivación”, “empoderamiento”, “justicia actuarial”, etcétera.

específicos del tema, si se exceptúan la obra de Adolfo Ceretti (publicada en Italia en 1992 y en castellano en 2008)¹⁰, la de García Pablos de Molina¹¹ y mis modestos intentos desde la periferia latinoamericana¹². Todo indica que la discusión del estatuto científico de la criminología en el terreno epistemológico no tiene poder de seducción, a juzgar por el espeso silencio que la ignora. Por el contrario, hay una *estrategia de evasión constante* de este debate, y cierta tendencia a estigmatizar a quienes pretendan darlo, con etiquetas de “positivismo”, “cientificismo”, “tentativa de coartar la libertad a la teoría social” o considerar a esas propuestas como “actos de autoridad”, sin valor vinculante para la libertad intelectual.

Pero ocurre que, mientras no se define la ontología de lo que estamos haciendo, nuestra disciplina resulta ser un fantasma errático, al que cada quien utiliza como mejor le place. Empero, recuerdo que, aún en ese estado contradictorio, su larga y vasta evolución teórica permite conocer una serie de problemas trascendentes, de manera especializada, combinando el aporte de diversas ciencias y espacios de conocimiento. Será por eso, probablemente, que en doctrina son minoría quienes se atreven a declararla formalmente “muerta” o “clausurada”; así lo prueba la continuidad - por parte de una abrumadora mayoría de autores y teóricos - en el uso del concepto, su presencia en congresos de criminología, o en la publicación en revistas y colecciones, de artículos ...¡”criminológicos”!

EL FANTASMA ¿DEBE SER AJUSTICIADO, IGNORADO O DEPORTADO?

A partir de la declinación de la criminología crítica, surgieron actitudes de alejamiento de los patrones previos de identidad más o menos común, optando por nuevos encuadres epistemológicos para la actividad que antes todos consideraban, pacíficamente, como “criminológica”. Creo que las principales *mutaciones* verificables podrían ser resumidas como sigue:

¹⁰ Ver la cita 7.

¹¹ García - Pablos de Molina, Antonio, “*Manual de Criminología*”, Espasa - Calpe, Madrid, 1988.

¹² Ver la cita 8.

- a).- *Considerar inviable a la criminología* (agnosticismo, o negación desde lo epistemológico) ,
- b).- recurrir *al subjetivismo gnoseológico* para negar la existencia de la criminología (y de la ciencia),
- c).- *apelar a las teorías filosóficas*, para reconstruir desde allí una criminología con capacidad crítica.
- d).- negar la existencia de la criminología, *denominándola en plural*,
- e).- *transferir* el estudio del delito y el control *totalmente a la sociología*.
- f).- *transferir* el estudio del delito y el control *totalmente a la ciencia política*.
- g).- *reformular la criminología, empleando elementos que fueron utilizados en las concepciones causal explicativas y sociológicas*, pero coordinados en un nuevo orden sistemático¹³. En este sentido, recientes análisis provenientes del campo de la psicología reavivan la posibilidad de perfeccionar el pluralismo de enfoques criminológicos, lejos ya de los viejos intentos mecánicos y causalistas del denostado positivismo originario¹⁴.

Entre los agnósticos (**postura “a”**), podemos mencionar a Máximo Pavarini, autor que había planteado su escepticismo en *Control y dominación*¹⁵. Por cierto, mi objeción a este enfoque se sustenta en la circunstancia de que, utilizando los mismos fundamentos de epistemología Moderna que él aplica para negar a la criminología, pueden ser negadas todas y cada una de las demás ciencias sociales.

La apelación al subjetivismo gnoseológico para negar la existencia de la criminología - y también de la ciencia - (**postura “b”**), se basó en los embates negadores , como la anarquía epistemológica de Fayerabend, y las corrientes

¹³ Ver de Elbert, Carlos, obras mencionadas en cita 5.

¹⁴ Ver: *“Criminología analítica”* (conceptos de psicología analítica para una hipótesis etiológica en Criminología” (sin traducción al castellano), del brasileño Velo, Joe Tennyson, Nuria Fabris Editora, Porto Alegre, segunda edición, 2009; *“Cosmologie violente”*, Ceretti, Adolfo y Natali, Lorenzo Raffaello Cortina Editore, Milán, 2009, y *“Criminología teórica (patologías del espíritu)”* de Sánchez Rodríguez, Sergio, Editorial Metropolitana, Santiago de Chile, 2008.

¹⁵ Siglo XXI, México, 1983, Pág. 93. Este autor ha mantenido su postura escéptica a lo largo del tiempo, sustentándola, en buena medida, en la obra de Ceretti. Ver el capítulo 9 de su libro *“Un arte abyecto”*, Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires, 2006, aparecido antes en diversas publicaciones, como artículo, con el título de *“¿Vale la pena salvar a la criminología?”*.

posmodernas que, a partir de la obra de Lyotard, parecieron revolucionar las ciencias sociales a fines del siglo XX. Dicho con una forzosa síntesis, para Feyerabend el único método posible es la negación de cualquier conjunto de proposiciones, porque toda teoría resulta, a la larga, parcial o totalmente equivocada¹⁶. En suma, según estos autores, la ciencia no sería capaz elaborar un marco epistemológico apto para acceder a una verdad absoluta y definitiva, exenta de error o ilusión, que logre obtener un único acceso a la realidad. Entonces, ya que en materia metodológica fracasaron todos los intentos de ceñir los procedimientos científicos a un molde conceptual preciso y definido, *cualquier procedimiento de investigación sería adecuado (todo vale)*.

Lo cuestionable de la Posmodernidad es que no se quedó en el marco de la filosofía, sino que, tras la caída del muro de Berlín, brindó una plataforma al proceso político-económico de la globalización, como nuevo discurso explicativo de la realidad, sirviendo de modelo discursivo y pretexto filosófico al neoliberalismo (en el cual, casualmente, también, “vale todo”, sin frenos éticos de ningún tipo). Desde esa coalición de poder se descalificaron las fronteras racionales de la Modernidad, proclamando el fin de la historia, del hombre, de los grandes discursos, de la posibilidad humana de comprender lo que sucede, porque que la vida se desarrolla en un puro presente, sin posibilidad de interpretar pasado ni futuro, en medio de un gran caos de acontecimientos¹⁷. Así, para Lyotard, el fin del siglo XX fue también el de los **grandes relatos** que legitimaron los saberes y actos sociales durante la época moderna, del tipo de “la sociedad sin clases”, “la realización del espíritu” o la “emancipación del ciudadano”¹⁸. Lo posmoderno, en cambio, reconoce su **desencanto de la historia**, admitiéndola como *proceso sin finalidad alguna*. También se declaró el fracaso de los grandes relatos de la ciencia, porque su discurso legitimador, llamado *filosofía de la historia*, sería, en realidad, un meta-relato justificante; apenas un “juego de lenguaje” entre tantos otros, que no podría ya reivindicar un privilegio imperial por encima de las distintas formas de

¹⁶ Feyerabend, Paul, “Adiós a la razón”, Editorial Altaya, Barcelona, 1995.

¹⁷ Ver: Fukuyama, Francis, “El fin de la historia y el último hombre”, Ed. Planeta-Agostini, Barcelona, 1995, Lyotard, Jean-François, “La condición posmoderna”, Ed. Planeta-Agostini, Barcelona, 1993 y Gargani, Aldo (compilador), “Crisis de la razón”, Siglo XXI, México, 1993.

¹⁸ Lyotard, Jean François, “La condición...” obra citada.

conocimiento. La narrativa posmoderna se *miniaturiza* con unos lazos que - según ellos - podrían ser más abiertos, flexibles y creativos que los de la Modernidad.

Por cierto, los opositores al anti - relato posmoderno han identificado sus debilidades fundamentales, como su apelación encubierta a la razón, o la inhumanidad de eliminar toda perspectiva filosófica de futuro¹⁹.

Me temo que la propuesta de la Posmodernidad, más allá de su euforia libertaria, terminó al servicio de nuevas formas de esclavitud y sometimiento, que declararon muerta a la razón para imponer la razón de conveniencia de los poderosos. En tal sentido, la Posmodernidad **ha mentido y fracasado**, porque sus predicciones no se cumplieron: el hombre es menos libre que antes, y su visión lo reduce a la insignificancia, la desesperanza y la impotencia ante el futuro, haciéndole renunciar a utopías liberadoras. El fin de la historia ha sido, en realidad, el fin de las esperanzas, la renuncia a las expectativas de futuro, a la imaginación. Una herramienta así es, en esencia, reaccionaria. Por ello, aceptarla como fatalidad insuperable y definitiva, es, también una actitud reaccionaria; más aún, en nuestro contexto social latinoamericano. En tal sentido, creo preferible el rescate de la Modernidad con formulaciones más abiertas, y críticas, que permitan la continuidad del concepto moderno de “ciencia”, a la divertida confusión que excluye todo deber de interrelación comunicativa²⁰.

La apelación a las teorías filosóficas, para reconstruir, desde allí, una criminología con capacidad crítica (**postura “c”**), es un desarrollo propuesto en algunos países centrales, por enfoques abolicionistas, en la década de 1980²¹. Una versión más reciente de esa búsqueda, es retomada por Vincenzo Ruggiero, criminólogo italiano radicado en Inglaterra, quien, influenciado por principios de filosofía oriental (Takeyoshi Kawashima y otros), propone valerse, en criminología, de la “inmediatez empírica”. Este método de pensamiento rechaza la posibilidad de

¹⁹ Desde este enfoque, ver: Anderson, Perry, “*Los orígenes de la posmodernidad*”, Anagrama, Barcelona, 2000 y Marturet, Hernán, “*Visiones abiertas y cerradas de la Modernidad*”, Universidad Libros, Buenos Aires, 2002, entre otros.

²⁰ Desarrollo en amplitud este tema en el trabajo citado en la llamada 5.

²¹ Ver, de Scheerer, Sebastian, “*Hacia el abolicionismo*”, en el libro *Abolicionismo penal*, Editorial Ediar, Buenos Aires, 1989, página 23, cita 7.

hacer generalizaciones y propone aprehender sólo las características de cada situación, mediante un ejercicio que llama “anticriminología”²².

Más recientemente, Ronnie Lippens, criminólogo belga radicado en Inglaterra, propone un retorno a Sartre y al existencialismo, rastreándolo en la influencia que, en su momento, tuvo esa obra en la psiquiatría y la psiquiatría forense, particularmente a través de David Matza (1969), con su análisis del proceso de desviación y su influencia en los trabajos de Mead y Herbert ²³.

Estas búsquedas se apoyan en la circunstancias del actual proceso global, que son definidas como “*contingentes, impredecibles, abiertas al cambio, no tradicionales, inmersas en un en caótico “proceso de transformación”*”. Esta sería una época en la que todo fluye, obligando a tomar decisiones sin las certidumbres ni autoridades de orientación del pasado. Tal situación - según sostiene Lippens – es la que motivó el recurso a la teoría de la complejidad, la “teoría del caos”, la teoría post - estructuralista y el “posmodernismo”. Como efecto, se abre camino al análisis frecuente de textos literarios, cinematográficos o pictóricos para el análisis criminológico²⁴. Entiendo que estos modelos son una búsqueda a tientas, una especie de recurso desesperanzado, para ver si la criminología aparece, mediante la meditación trascendental, debajo de las piedras o en los lejanos montes. No niego que el interés por las corrientes filosóficas occidentales u orientales sea un ejercicio enriquecedor, pero para eso están la filosofía y la historia de las ideas filosóficas (de las que reniega tajantemente la Posmodernidad).

Los que queramos persistir en la búsqueda de una identidad criminológica, deberíamos, en cambio, permanecer fieles a otro capítulo de la filosofía, cual es la epistemología. Considero, entonces, que estos enfoques

²² “*Delitos de los débiles y de los poderosos*”, (ejercicios de anticriminología), Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires, 2005.

²³ “*La filosofía existencialista y su vigencia permanente*” y “*La problemática actual de la criminología crítica*”, conferencias dictadas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, los días 13 y 15 de abril de 2009, publicadas en la Revista Digital de Costa Rica, N°1, año 2009. Ver también el libro “*Existentialist criminology*”, Routledge-Cavendish, Oxford, Nueva York y Canadá, 2009.

²⁴ Ver la obra citada de Ruggiero, las conferencias de Lippens, también citadas, y la obra de Wayne Morrison “*Criminology, civilisation and the New World Order*”, Routledge-Cavendish, Estados Unidos y Canadá, 2006.

recientes constituyen una búsqueda más bien esotérica, en el lugar equivocado y lo que es peor, asumiendo de modo complaciente el nihilismo introducido por la Posmodernidad, en lugar de elaborar un discurso de resistencia contra las ideas que descalifican definitivamente a la Modernidad.

Otra estrategia implícitamente negadora de la criminología, consiste en *tratarla en plural (postura “d”)*. Habría, entonces, numerosas “criminologías”, sin que se sepa cuál es la verdadera, o más bien, en la que cada cual puede elegir o combinar la que más le guste. Este criterio es, por una parte, una simplificación referente al quiebre teórico interno de una criminología dividida en teorías contrapuestas, y por otra, se justificaría por la necesidad de *“trascender las fronteras disciplinarias, ante la mirada compleja de versiones que se entrecruzan e influyen recíprocamente”*. Por cierto, la “pluralización” de la criminología representa, en el primer sentido, un recurso elemental, en medio del complejo panorama teórico de las ciencias sociales, que permitiría hablar también de “sociologías”, “psicologías”, “pedagogías”, etc.

En cuanto al objetivo de “trascender fronteras disciplinarias” tengo dos objeciones: en primer lugar, que el planteo suele provenir del campo sociológico, del cual conocemos su afán utópico e “imperialista” de abarcar “el todo social”²⁵; en segundo término, creo que, por la naturaleza indiscutiblemente interdisciplinaria de la criminología (que siempre ha permitido entrecruzamientos teóricos de disciplinas diferentes, y que nace, justamente, de tales intercambios), resulta obvio o superfluo el argumento de la “trascendencia de fronteras”, por ser inherente a la criminología, en cualquiera de sus paradigmas históricos conocidos.

En cuanto a la “transferencia” (o migración) de la criminología a otras regiones científicas (**postura “e”**), los intentos más conocidos deciden su pasaje a la sociología, convertida en “sociología del control social” (o penal, o del control). Para analizar las ventajas de esta propuesta, es necesario un análisis previo del estatuto epistemológico de la sociología, tarea que excede a este espacio. Sin embargo, sintetizando mis publicaciones, donde me he ocupado “in extenso” del

²⁵ Ver el tratamiento que doy al tema en mis trabajos mencionados en la cita 5.

tema²⁶, puedo afirmar que la sociología luce, internamente, como un calidoscopio de partes que se combinan sin una unidad general. Más que como una ciencia, la sociología se presenta como un conjunto de enfoques especializados sobre la realidad social, que no guardan relación teórica común, no tienen un objeto claramente idéntico, ni aplican una metodología específica. No se ve, en suma, que llevando la criminología hacia esos dominios se obtenga otra ventaja epistemológica que el provecho de los criminólogos que estudiaron esa especialización, entre los que se encuentran también juristas, que indagan hoy el fenómeno criminal, procurando “despegarse” definitivamente del derecho penal.

Recientemente, también se ha formulado una propuesta de transferencia de la criminología **a la ciencia política**, si bien de manera implícita (**postura “f”**). No obstante que los Nuevos Realistas ingleses habían planteado que el espacio de la criminología crítica debía pasar a la ciencia política, en la cual, de hecho, se habría situado²⁷, recientemente se reformuló esa posibilidad en nuestro ámbito. Me refiero al trabajo de un autor argentino, Julio Virgolini²⁸, quien sostiene que el problema del crimen y su castigo **tienen una raíz política** y que, al haberse abolido el pacto social en la aldea global, esos temas exceden a la *mediación técnica* del derecho o de la criminología. Los elementos ocultos en la relación Estado-delincuente coincidirían, en realidad, con la ecuación *gobernantes y gobernados*, quienes deberán resolver el actual problema de la ciudadanía efectiva. Es en ese ámbito, cuyas condiciones son dictadas por la política, donde debe discutirse lo relativo a la legitimidad de la pretensión de obediencia de los ciudadanos por parte del Estado²⁹.

Cierto es que Virgolini no propone expresamente un traslado de los temas criminológicos a la ciencia política. Sin embargo, pese a que autor procure situarse **más allá de la ciencia**, las categorías que utiliza en su trabajo (violencia, legitimidad del poder, ciudadanía, tiranía, derecho de resistencia, consenso, etc.), y la bibliografía de apoyo, son las empleadas habitualmente por la ciencia política, que,

²⁶ Ver obras referidas en la cita 5.

²⁷ Young, Jock: “*El fracaso de la criminología: la necesidad de un realismo radical*”, en revista *Criminología Crítica y control social* Nº 1, Editorial Juris, Rosario, Argentina, 1993, Pág.23.

²⁸ “*La razón ausente*”, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2005

²⁹ Obra citada, Págs. 261, 262 y s.s.

sería, además, la llamada a interpretar (teórica y prácticamente), el desarrollo y los resultados de una nueva “Asamblea Constituyente”, que debería resolver, según su propuesta, los problemas de la ciudadanía y el castigo. Y ello remite, circularmente, a la **cuestión del conocimiento de tales fenómenos**, respecto al cual, no puede negarse que la filosofía tiene la primera palabra. Y, justamente, una parte de la filosofía se ocupa del saber, y en lo que hace al científico, posee una rama especializada, llamada epistemología, en cuyo cuadro las ciencias políticas ocupan un lugar más, **entre numerosas otras ciencias o disciplinas sociales**, como vías de acceso al conocimiento. Más aún, el debate sobre la identidad epistemológica de las ciencias políticas es mucho más reciente que el de la criminología (data recién de mediados del siglo XX) y está ligado a la dependencia previa que esa disciplina tuvo (y tiene) respecto de la sociología y la filosofía. Cabe agregar, también, que en su interior compiten distintos enfoques teóricos, coexistentes, y frecuentemente incompatibles³⁰. Por último, el razonamiento del autor, para establecer la situación social en la era global, se apoya (aunque no lo advierta) en aportes interdisciplinarios, provenientes de la sociología, el derecho y la filosofía, o sea, el mismo tipo de intercambios de saber que, como señalamos, la criminología efectúa desde siempre.

En cuanto a la **postura “g”**, es la que comparto, asumiendo todos los riesgos y responsabilidades inherentes. Trataré de explicarla sumariamente en el punto que sigue.

LA CRIMINOLOGÍA COMO UNA DISCIPLINA SISTEMATIZADA

Desde hace tiempo sostengo que la criminología está legitimada como disciplina científica e interdisciplinaria, en tanto, *aún sin disponer de un objeto unívoco ni de un método propio, puede tratar temas relativos al crimen y el control social con coherencia científica, valiéndose de objetos parcialmente superpuestos*

³⁰ Ver el dossier: “La ciencia política: historia, enfoques, proyecciones”, por el grupo de investigación *Estatuto epistemológico de la ciencia política*, en Cuadernos de Ciencia Política, Bogotá, marzo de 2004.

con los de distintas disciplinas, y también de sus métodos³¹. No estoy solo en esta postura, que, en general, alcanzó un alto grado de coincidencia en el congreso de 1999 en Buenos Aires, y en los seminarios que dictamos conjuntamente con el Profesor Ceretti (Universidad de Milán), en las universidades nacionales de Buenos Aires y del Litoral, Argentina³².

Las disciplinas son saberes especializados, constituidos - como señala Ceretti - por racimos de teorías y técnicas de prueba, orientadas a solucionar problemas; las disciplinas estarían formadas, así, por un conjunto de teorías conectadas unas con las otras, de manera inestable³³. La necesidad de su existencia surge de la multiplicidad de los sucesos humanos, individuales y sociales, que hacen imposible abarcarlos en su totalidad e interconexión. La división (caprichosa, pero también indispensable) es una metodología con función científica práctica: separar los acontecimientos, en secciones o aspectos, para su mejor abordaje y análisis. De lo contrario, se haría imposible comprender el plexo general con claridad, o intercambiar conocimientos e hipótesis sobre él.

En consecuencia, si se parte de la *conclusión provisoria* de la existencia fáctica de las ciencias humanas y sociales, con un objeto general que se subdivide en aspectos parciales y metodologías diversas, es perfectamente legítimo ubicar, dentro de ese espacio a la criminología, como **disciplina científica** o *estudio especializado de un conjunto de temas, relacionados con el delito y el control social*. Por cierto, queda aquí por exponer cuál es el objeto de la criminología y cuáles son sus métodos, para lo cual, remito también a mis trabajos previos sobre el tema³⁴.

³¹ Ver: "El horizonte artificial", obra citada.

³² "Epistemología, ciencias sociales y criminología: ¿una relación imposible?", agosto y septiembre de 2004.

³³ Ver: "El horizonte artificial", obra citada, capítulo 6, punto 3: ¿Qué se puede entender por el término disciplina? .

³⁴ Ver Elbert, Carlos, obras citadas.

CONCLUSIONES

Entiendo que en el debate epistemológico es indispensable que sus participantes se sinceren desde el inicio, expresando si comparten o rechazan la construcción epistémica de la Modernidad. En la práctica, ocurre que muchos contendientes critican a la epistemología precedente - como si estuviesen fuera de ella - **pero luego operan con sus categorías, instituciones y discursos**, desatando una gran confusión conceptual. Mal que nos pese, dentro de la concepción Moderna de las ciencias, **no podemos prescindir todavía de parámetros tales como objetos de estudio y metodologías**, pese al bombardeo posmoderno y a las acusaciones de “cientificismo” que se nos dirijan. Creo que quienes no hemos abjurado de la razón, tenemos el derecho a preservar las categorías conceptuales, y seguir valiéndonos del razonamiento fundado y sistemático y del intercambio racional de ideas y postulados, respetando, por cierto, el derecho de quienes prefieran buscar su información mediante la teoría del caos, la música, el azar, o la más absoluta subjetividad. Oportunamente cotejaremos sus resultados con los nuestros.

Mi propuesta es, por cierto, que los problemas de identidad, objeto, método, contenidos, etc., de la criminología, **sean resueltos dentro del campo de la epistemología Moderna**. Dentro de este encuadre - y a fin de hacer comparaciones - puede verse lo que ocurre en otras ciencias sociales, por ejemplo, en la psicología³⁵, la ciencia política³⁶ y, por cierto, las importantes polémicas que se dieron en el campo de la propia sociología³⁷.

Con tantos y tan conocidos antecedentes, resulta asombroso que en la criminología se intenten toda clase de caminos alternos, para evitar ese debate en

³⁵ Ver la publicación Actualidad psicológica, Nº 209, dedicada al tema “Epistemología y psicoanálisis”, Buenos Aires, mayo de 1994.

³⁶ Ver el dossier: “La ciencia política...”obra citada.

³⁷ Ver: Michael J.-Adler, M.J., “Crime, Law and Social Sciences”, Harcourt, Brace & Co. New York, 1933, Gurvitch, George, “Dialéctica y sociología”, Alianza Editorial, Madrid, 1969, Boudon, Raymond, “La crisis de la sociología”, Editorial Laia, Barcelona, 1974, Wright Mills, C., “La imaginación sociológica”, Fondo de Cultura Económica, México, 1985, Sidicaro, Ricardo, “Las sociologías después de Parsons”, en Revista Sociedad de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Nº 1, 1994, y Dogan, M.-Pahre, R., “Las nuevas ciencias sociales”, Grijalbo Interdisciplinaria, México, 1993.

el único sitio gnoseológicamente correcto, pese a que todos nos ubicamos- creo que hegemónicamente - dentro del campo de las ideas Modernas. Por momentos, pareciera que es más interesante buscar a la criminología mediante la astrología o la astronomía que en la Teoría de las Ciencias, posibilidad que no comparto ni justifico³⁸. Esa obcecada negativa debe tener una explicación; intentaré bosquejar algunas hipótesis, en mi afán de interpretar qué sucede.

Hipótesis 1: la epistemología es un terreno demasiado complejo e incluso inseguro, como para obtener de ella respuestas rápidas y sencillas a la cuestión del ser y la nada. En epistemología **todo** es discutible y **todo** ha sido cuestionado. No puede achacársele, entonces, falta de democracia o de elasticidad. Incluso, sabemos que hasta allí llegó la Posmodernidad, atacándola como un *relato engañoso*, al que pretende sustituir con su propuesta de atomización gnoseológica. De todos modos, un debate sobre la Posmodernidad, la anarquía epistemológica, el postestructuralismo, etc., puede y debe darse perfectamente en el campo epistemológico Moderno, que ha dado mil pruebas de amplitud filosófica.

Hipótesis 2: los intentos de resolver la naturaleza de la criminología **dentro del campo de cualquier otra ciencia social** podrían ser, lisa y llanamente, argumentos de conveniencia profesional, por parte de quienes, luego de hacer unos estudios (por ejemplo, jurídicos o psicológicos), desarrollaron interés por otras ciencias sociales, como la sociología o la ciencia política, y se sintieron cómodos trabajando en esos marcos epistemológicos, que no cuestionan, tal vez, porque bajo esas sombrillas consiguen desligarse de viejos debates internos de la criminología y también de los “parientes no deseados”. Esto les permitiría seguir adelante con sus interpretaciones, sin la molesta vecindad de psicólogos, juristas, médicos forenses, historiadores, pedagogos, economistas, y toda esa cohorte disciplinaria exótica, a la que se ignora desde una presunta

³⁸ Alguna vez, en torno de broma, he preguntado si la naturaleza de la criminología no será metafísica.

representatividad académica olímpica. Así, fuera del Walhalla de la investigación “importante”, quedarían los “enemigos ideológicos”, la prehistoria de los estudios sociales, y los estudios “subalternos” de la conducta humana. Lo que se dice, una situación armoniosa, sin conflictos de identidad, para un grupo selecto³⁹.

Hipótesis 3: embarcar a la criminología en variantes esotéricas, relativistas y anárquicas (al rescoldo de la Posmodernidad, pero sin asumirla) permite presentarla como gesta libertaria del pensamiento, como una *ampliación de horizontes*, un *enriquecimiento epistemológico*, un *abrir camino a la multiplicidad de desarrollos* y otras bellas frases seductoras, con connotación libertaria y “aggiornante”. Sin embargo, pese al impacto que provocan, y a los “restos del positivismo” que exorcizan, viene a la mente aquello de “a río revuelto, ganancia de pescador”. Lo digo, porque si se analiza a *quienes benefician* las proclamadas “rupturas con los viejos esquemas”, el objeto de investigación aparece como un bello prado sin maleza, listo para ser sembrado y cosechado, hasta alcanzar el autoabastecimiento. Vuelvo a lo antes señalado: estos planteos benefician sólo a quienes se entusiasman con el “ritmo de los tiempos”, y creen conquistar un espacio de trabajo a salvo de las molestas y “autoritarias” exigencias epistémicas de la Modernidad.

La escurridiza noción de “teoría social”, suele ser citada como el campo soñado de las búsquedas sin obstáculos, pero cabe recordar que esa es la forma de denominar a la “superciencia” del todo social, o sea, la *ballena sociológica*, dentro de cuyo vientre deberían terminar digeridas todas las demás ciencias sociales⁴⁰. En suma, pareciera que la defensa ardorosa de la “Teoría social” es una iniciativa en beneficio de quienes la proclaman.

³⁹ Es sabido que, en la tradición nórdica, aquellos que no consiguen méritos suficientes para ascender a Walhalla, terminan en el Nifheim, reino de la oscuridad y de las tinieblas, gobernado por la diosa Hela, o en otros sitios apartados.

⁴⁰ Ver Gurvitch, obra citada.

Resumo lo expuesto, a través de estos postulados básicos:

1.- Para ingresar en una discusión epistemológica (en general) es preciso adoptar previamente una postura ante las teorías de la Posmodernidad en esa materia: sea a favor, en contra, o aceptando críticamente algunos aspectos de la visión del mundo que nos proponen. Pero esta elección conduce a otra, que deja sólo dos opciones: reconocer o rechazar a la epistemología precedente. Quienes la rechacen, no podrán, según entiendo, trabajar luego a ambos lados de la línea demarcatoria; deberían permanecer fieles a la anarquía epistemológica, la teoría del caos o los modelos alternativos que elijan. (No se podría, por ejemplo, reclamar que una disciplina tenga objeto y método los lunes y viernes, y el resto de la semana afirmar que ello no es necesario en absoluto, o que “ya fue superado en ciencias”). Estoy convencido de que esto clarificaría completamente el punto de partida de cualquier debate sobre la cientificidad de nuestros conocimientos.

2.- La propuesta de legitimar epistemológicamente a la criminología no responde a una pretensión de “alambrar espacios de poder” o establecer dogmas, o achicar el espacio visual de nadie, sino al resistido propósito de **definir un contexto de validez genérica, dentro del que sea posible obtener coherencia, continuidad y lógica discursiva**. De lo que se trata aquí es, apenas, de oponernos al “vale todo” y a requerir que juguemos, sin exclusiones, con las mismas reglas teóricas, totalmente pluralistas y al margen de las búsquedas personales de poder político o académico.

3.- La sociología del control social, por historia y contenidos, está más integrada en el espacio criminológico, que a ningún otro campo sociológico general. Por eso, no es casual que en los Estados Unidos se la denomine “criminología”: por parecer algo distinto de la sociología, un enfoque demasiado especializado, en suma, para llevar el nombre genérico.

4.- La Posmodernidad y sus ideas iconoclastas plantean hipótesis con las que se puede simpatizar en varios aspectos, pero que no deben ser interpretadas como un hecho fatal y definitivo de la historia. El ser humano debe conservar su **derecho a fijarse parámetros** que le permitan imaginar qué lugar ocupa en el

universo, necesidad que ha sentido desde el animismo cavernícola hasta la globalidad de hoy. Negar valor a la construcción de discursos explicativos racionales es matar toda esperanza y todo futuro.

Ser conscientes de que “nunca podremos saberlo todo” y de que “todos nuestros conocimientos son relativos” no debe eliminar el derecho a concebir utopías, como las que, para bien o mal, alimentaron siempre a la historia de la civilización. Entiendo, entonces, que hoy tenemos dos opciones: dejar al hombre solo en medio del Sahara, sin agua ni brújula, o dotarlo de esos elementos básicos, para que pueda luchar contra lo inconmensurable, y logre, tal vez, salir de las dunas, aunque más allá lo esperen nuevos desafíos, cada vez más enormes.